



RAD. 08-001-31-53-015-2018-00294-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso EJECUTIVO instaurado por CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE en contra de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., informándole la sociedad demandada solicitó fijar caución para el levantamiento de medidas cautelares. A su despacho para que se sirva proveer. Barranquilla, 9 de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANDOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el proceso de la referencia, advierte el Juzgado que la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., radicó solicitud de prestar caución para el levantamiento de los embargos decretados dentro del presente asunto, es menester advertir que la misma resulta procedente de conformidad con el artículo 602 del C. G. del P.

En consecuencia de lo anterior se ordenará a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días siguientes preste caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un 50% que para el caso concreto, asciende a la suma de \$908.163.259.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Ordenase a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste caución por la suma de \$908.163.259, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 603 del C. G. del P.



2. Prestada la caución, ordénese que por secretaría se comuniquen a las entidades encargadas de ejecutar las medidas, el levantamiento de las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ac370439f40fcf683e5061d1596d5914f31cd67284b7d630df1f608d92
5a848**

Documento generado en 09/12/2020 03:44:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>